



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 18577/2009, referido a la propuesta de modificación de los Artículos 1°, 2°, 4° y 8° bis de la Ordenanza HCD N° 9/85, a cuyo efecto se emite la Resolución HCACETS N° 87/09; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

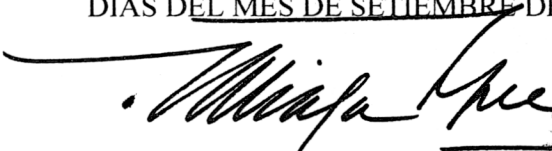
Art. 1°.- Aprobar la Resolución HCACETS N° 87/09 y en consecuencia aprobar la modificación de los Artículos 1°, 2°, 4° y 8° bis de la Ordenanza HCD N° 9/85, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- **“Art. 1°.-** Los concursos para la designación de Profesores Auxiliares se regirán por la presente ordenanza y supletoriamente por las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 8/86 y por la Resolución HCD N° 187/87, en todo cuanto no esté especialmente contemplado. Se adopta el régimen de concursos de títulos, antecedentes y oposición”.
- **“Art. 21°.-** El llamado a concurso deberá determinar departamento, asignatura, cargos a concursar, plan de trabajo elaborado por la Facultad, dedicación simple o especial, jurado asignado, fechas, horas de apertura y cierre de la inscripción, lugar y horario de recepción de las inscripciones. Dicho llamado se deberá exhibir en lugares visibles en los transparentes de la Universidad y externamente en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Córdoba, por lo menos una vez y/o se difundirá por los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad dos veces al día como mínimo durante tres (3) días y además se enviará el anuncio del concurso a diarios locales y del país”.
- **“Art. 4°.-** Después de constituido, cada miembro del jurado propondrá en sobre cerrado dos temas del programa de la asignatura. Setenta y dos (72) horas antes de la prueba de oposición –clase pública- se procederá al sorteo de un tema sobre el cual versará la clase”.

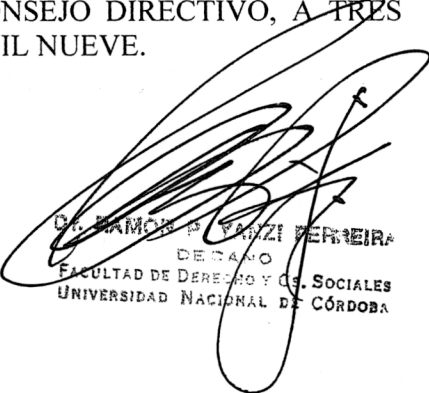
- **“Art. 8° Bis.-** (aprobado por Ordenanza HCD N° 8/98) de la Ordenanza HCD N° 9/85: Establecer que en los concursos que se sustancien en la Escuela de Trabajo Social para la cobertura de cargos de Profesores Auxiliares, el Jurado podrá establecer el orden en que se tomarán la entrevista personal y pública y la clase pública previstas, respectivamente, por los Artículos 7° y 8° de la Ordenanza HCD N° 9/98”.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 297/09.-